Convenio Nº O2-2010

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD — CONADIS Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD "MARÍA ELENA MOYANO"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nro. 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI Nº 07429290 designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará EL CONADIS; y de la otra parte el Centro de Promoción de la Equidad "María Elena Moyano", con RUC Nº 20440150994; con Inscripción Registral, Ficha Nº 2179 de la Oficina de los Registros Públicos de La Libertad, domicilio legal en Calle San Diego Nº 282, Oficina 504, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta C.P.C. Madeleine Ramírez Salas, identificada con DNI Nº 18115201, a quien en adelante se le denominará el CENTRO, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

DE LOS ANTECEDENTES



- EL CONADIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.
- 1.2 El CENTRO, es una entidad civil, cuya misión es contribuir a mejorar capacidades en las personas y actores locales, para el ejercicio óptimo de su derechos, el manejo sostenible de los recurso naturales y la producción y la gestión saludable de sus comunidades, mediante estrategias eficaces de aprendizaje que promueven buenas practicas productivas, de participación ciudadana, relaciones equitativas de género, derechos democráticos y construcción del desarrollo humano sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA

MARCO LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

www.conadisperu.go

Av. Arequipa N° 375 Santa Beatriz – Lima Teléfono: (511) 3322.6 Resolución de Presidencial Nº 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular los esfuerzos para la implementación de acciones respecto a la discapacidad y medicina de rehabilitación, con el propósito de promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Perú; así mismo establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el CONADIS y el CENTRO.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

4.1 Apoyar y promover el financiamiento para la ejecución y desarrollo de programas y planes de fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad.



Fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada y participativa de los ciudadanos con discapacidad y ciudadanía organizada, haciendo más eficiente y eficaz la institucionalidad, la participación y vigilancia ciudadana y la corresponsabilidad social coadyuvando al desarrollo económico sostenido y la formación del capital social.

Desarrollar acciones en aspectos referidos a la integración socio laboral de las personas con discapacidad, incluyendo la evaluación de potencialidades laborales, la capacitación y la inclusión laboral.



- 4.4 Coordinar acciones para el desarrollo de la investigación científica en el tema de discapacidad, considerando el intercambio de información y especialistas que cada institución maneja.
- 4.5 Capacitar a las Institucionales sociales en el tema de la discapacidad

CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS DE LAS PARTES



- El CONADIS se obliga a:
- Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- 5.1.2 Coordinar con los Coordinadores Regionales CONADIS, OMAPEDs y/o OREDIS a nivel nacional para la realización de los cursos, talleres, seminarios y otras actividades de capacitación organizados por el CENTRO.

- 5.1.3 Coordinar la realización de las jornadas de fortalecimiento en lo relacionado a las convocatorias y capacitación en temas afines a la labor institucional
- 5.2 El CENTRO se obliga a:
- 5.2.1 Gestionar el financiamiento de la formulación, ejecución de programas y planes de fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad.
- 5.2.2 Formular y ejecutar programas y planes de capacitación de las personas con discapacidad.
- 5.2.3 Desarrollar cursos, talleres, seminarios y otras acciones en aspectos referidos a la integración socio laboral de las personas.
- 5.2.4 Desarrollar cursos, talleres, seminarios y otras acciones de capacitación a las Institucionales sociales en el tema de la discapacidad.
- 5.2.5 Desarrollar investigaciones científicas en el tema de discapacidad, considerando el intercambio de información y especialistas que cada institución maneja.

CLÁUSULA SEXTA

DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de el CENTRO, a través de la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LOS COORDINADORES GENERALES

EL CONADIS designa como Coordinador General al Director de Investigación y Registro; por su parte, el CENTRO, designa como Coordinador al Responsable de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación; ambos tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Convenio, con el apoyo de funcionarios, profesionales y servidores técnicos asistenciales y administrativos de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal institucional y apoyo que brinden voluntariamente otras instituciones, especialmente para la ejecución de actividades de capacitación.

:

CLÁUSULA NOVENA

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA

MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente alizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

QUÁUSULA DECIMOTERCERA

DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA

DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante el Arbitraje y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA

DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los..................días del mes de.................de año 2009.

Abog. Guillerno

Vega Espejo Presidente

Presidente CONADIS C.P.C./Madeleine Ramírez Salas

Presidenta del Consejo Directivo Centro de Promoción de la Equidad "María Elena Moyano"



Av. Arequipa N° 375